"2025, Año de la Mujer Indígena"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 170/2025 - Ciudad de México, viernes 27 de junio de 2025

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2022, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 480.

Es **procedent**e y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 116/2022**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedida mediante el DECRETO # 115, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de julio de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas.

La Acción de Inconstitucionalidad 116/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2022, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 498.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$18.8928 M.N.** (dieciocho pesos con ocho mil novecientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.